

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, SUSCRITO CON FECHA 06 DE JUNIO DE 2019, ENTRE COOPERATIVA DE TRABAJO JATUN NEWEN Y LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA.

DECRETO EXENTO: N° 1610 /2019

RECOLETA, 12 JUN. 2019

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en la Ley N° 21.125, que establece el presupuesto del sector público correspondiente al año 2019, específicamente a lo establecido en su partida 05, capítulo 05, programa 03, glosa 01, literal b), relativo a la compensación por predios exentos.
- 2.- La resolución N° 43, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de fecha 13 de Marzo de 2019, que dispone la transferencia de dichos fondos a las municipalidades del país que informaron a la Subsecretaría hasta el 31 de enero de 2019, a través de la plataforma respectiva, tener trabajadores externalizados, completa o parcialmente, para el servicio de residuos sólidos domiciliarios y/o para el servicio de barrido de calles.
- 3.- El acuerdo N° 90 del Concejo Municipal de Recoleta, de fecha 28 de mayo de 2019, promulgado por Decreto Exento N° 1427 de fecha 30 de mayo de 2019, por el que se aprueba "transferir de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 21.125, del Presupuesto del Sector Público año 2019, donde incluye en la partida 05, capítulo 05, programa 03, glosa 01, la suma de \$17.110.394.000.- con el propósito que sean distribuidos entre aquellos municipios que realizan el servicio de Aseo Comunal, ya sea total o parcial, a través de empresa externa, del cual corresponde a la I. Municipalidad de Recoleta la cantidad de \$142.061.423 (ciento cuarenta y dos millones s sesenta y un mil cuatrocientos veintitrés pesos); de los cuales hay que transferir a la Cooperativa de Trabajo Jatun Newen., respecto de 67 trabajadores afectos, el monto de \$71.564.777.- (setenta y un millones quinientos sesenta y cuatro mil setecientos setenta y siete pesos).
- 4.- El Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Recoleta y la Cooperativa de Trabajo Jatun Newen, suscrito con fecha 06 de junio de 2019.

TENIENDO PRESENTE:

Las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en esta fecha:

DECRETO:

- 1.- **APRUEBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito con fecha 06 de junio de 2019, entre la empresa la Cooperativa de Trabajo Jatun Newen., y la Municipalidad de Recoleta, por el cual se transfiere a la empresa individualizada, el monto de \$71.564.777.- (setenta y un millones quinientos sesenta y cuatro mil setecientos setenta y siete pesos), respecto de 67 trabajadores afectos, entre los que deberla destinar, distribuir y pagar la suma que corresponda a título de bono.



1565720

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
DIRECCION JURIDICA

2.- El PAGO correspondientes a los trabajadores a quienes corresponde enterar el bono señalado, correspondiente a las mensualidades del mes de enero a junio de 2019 se realizará a más tardar el último día hábil del mes de junio de 2019. A contar del mes de julio a diciembre de 2019, la Cooperativa de Trabajo Jatun Newen, pagará el aporte Estatal a sus trabajadores de forma mensual según lo establecido en el numeral quinto del convenio.

3.- IMPUTESE el gasto al Ítem 215.24.01.999.002, "Otras transferencias del sector privado", Centro de Costo 02-081201.

ANOTESE, COMUNIQUESE y TRANSCRIBASE, hecho, ARCHIVESE.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE

DJJ/HNM/JJG/csg



APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, SUSCRITO CON FECHA 06 DE JUNIO DE 2019, ENTRE COOPERATIVA DE TRABAJO JATUN NEWEN Y LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA.

DECRETO EXENTO: N° 1610 /2019

RECOLETA, 12 JUN. 2019

VISTOS:

1.- Lo dispuesto en la Ley N° 21.125, que establece el presupuesto del sector público correspondiente al año 2019, específicamente a lo establecido en su partida 05, capítulo 05, programa 03, glosa 01, literal b), relativo a la compensación por predios exentos.

2.- La resolución N° 43, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de fecha 13 de Marzo de 2019, que dispone la transferencia de dichos fondos a las municipalidades del país que informaron a la Subsecretaría hasta el 31 de enero de 2019, a través de la plataforma respectiva, tener trabajadores externalizados, completa o parcialmente, para el servicio de residuos sólidos domiciliarios y/o para el servicio de barrido de calles.

3.- El acuerdo N° 90 del Concejo Municipal de Recoleta, de fecha 28 de mayo de 2019, promulgado por Decreto Exento N° 1427 de fecha 30 de mayo de 2019, por el que se aprueba "transferir de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 21.125, del Presupuesto del Sector Público año 2019, donde incluye en la partida 05, capítulo 05, programa 03, glosa 01, la suma de \$17.110.394.000.- con el propósito que sean distribuidos entre aquellos municipios que realizan el servicio de Aseo Comunal, ya sea total o parcial, a través de empresa externa, del cual corresponde a la I. Municipalidad de Recoleta la cantidad de \$142.061.423 (ciento cuarenta y dos millones s sesenta y un mil cuatrocientos veintitrés pesos); de los cuales hay que transferir a la Cooperativa de Trabajo Jatun Newen., respecto de 67 trabajadores afectos, el monto de \$71.564.777.- (setenta y un millones quinientos sesenta y cuatro mil setecientos setenta y siete pesos).

4.- El Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Recoleta y la Cooperativa de Trabajo Jatun Newen, suscrito con fecha 06 de junio de 2019.

TENIENDO PRESENTE:

Las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en esta fecha:

DECRETO:

1.- **APRUEBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito con fecha 06 de junio de 2019, entre la empresa la Cooperativa de Trabajo Jatun Newen., y la Municipalidad de Recoleta, por el cual se transfiere a la empresa individualizada, el monto de \$71.564.777.- (setenta y un millones quinientos sesenta y cuatro mil setecientos setenta y siete pesos), respecto de 67 trabajadores afectos, entre los que deberla destinar, distribuir y pagar la suma que corresponda a título de bono.



2.- **EL PAGO** correspondientes a los trabajadores a quienes corresponde enterar el bono señalado, correspondiente a las mensualidades del mes de enero a junio de 2019 se realizará a más tardar el último día hábil del mes de junio de 2019. A contar del mes de julio a diciembre de 2019, la Cooperativa de Trabajo Jatun Newen, pagará el aporte Estatal a sus trabajadores de forma mensual según lo establecido en el numeral quinto del convenio.

3.- **IMPUTESE** el gasto al Ítem 215.24.01.999.002, "Otras transferencias del sector privado", Centro de Costo 02-081201.

ANOTESE, COMUNIQUESE y TRANSCRIBASE, hecho, ARCHIVASE.

FDO.: DANIEL JADUE JADUE, ALCALDE; HORACIO NOVOA MEDINA, SECRETARIO MUNICIPAL. LO QUE TRANSCRIBO A USTED CONFORME A SU ORIGINAL.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

DJJ/HNM/JJG/csg

TRANSCRITO A:

ALCALDIA; SEC. MUNICIPAL; ADM. MUNICIPAL;
DIMAO; DAF; CONTABILIDAD; JURÍDICO



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

A

COOPERATIVA DE TRABAJO JATUN NEWEN

En Santiago, a 06 JUN. 2019, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA,

R.U.T. Nº 69.254.800-0, representada por su Alcalde, don DANIEL JADUE JADUE, Tachado Ley 19.628

Tachado Ley 19.628

Tachado Ley 19.628 ambos con domicilio en Av. Recoleta Nº 2774, Comuna de Recoleta, Región Metropolitana, cuya representación consta en la Sentencia de Calificación y Escrutinio General Elección de Alcalde y Concejales de la Comuna de Recoleta, de fecha 29 de Noviembre de 2016, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, y en el Decreto Exento Nº 3613 de fecha 06 de Diciembre de 2016, en adelante "*La Municipalidad*"; y por la otra, la "*COOPERATIVA DE TRABAJO JATUN NEWEN.*", R.U.T. Nº65.105.966-6, representada por don FREDDY FLORES SIFUENTES, Peruano, Técnico en Administración, Tachado Ley 19.628

Tachado Ley 19.628

Tachado Ley 19.628 Santiago, en adelante "*La Cooperativa*", se firma el siguiente convenio de transferencia de recursos:

PRIMERO: Que, por este acto, "*La Cooperativa*" declara que se encuentra vinculada por el contratos denominado "*Contrato de Servicio de Gestión de Residuos y Limpieza de Calles Comuna de Recoleta*", suscrito entre esta última y la Ilustre Municipalidad de

Recoleta, con fecha 18 de abril de 2016 y aprobado mediante Decreto Exento N°1373 de fecha 10 de mayo de 2016.

SEGUNDO: Que, el presente convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 21.125, de presupuesto del sector público año 2019, específicamente lo establecido en su partida 05, capítulo 05, programa 03, glosa 01, literal b), relativo a la compensación por predios exentos, como asimismo, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 43, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 13 de Marzo de 2019, que dispone de la transferencia de dichos fondos a las Municipalidades del país que informaron a dicha Subsecretaría, hasta el 31 de enero de 2019, a través de la plataforma respectiva, tener trabajadores externalizados, completa o parcialmente, para el servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o para el servicio de barrido de calles.

TERCERO: Que, por medio del presente convenio, y de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 21.125, de presupuesto del sector público año 2019 y la Resolución N° 43, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de fecha 13 de marzo de 2019; la Ilustre Municipalidad de Recoleta transfiere, por este acto, y por una sola vez, a la **COOPERATIVA DE TRABAJO JATUN NEWEN** la suma única y total de **\$71.564.777.-** (setenta y un millones quinientos sesenta y cuatro mil setecientos setenta y siete) que se distribuirá proporcionalmente a 67 trabajadores.

CUARTO: Por su parte, "**La Cooperativa**", se obliga a destinar, distribuir y pagar tal suma, íntegra y exclusivamente, a título de bono, a sus trabajadores que se hayan desempeñado, se desempeñen o se desempeñaren como barredores, choferes y peonetas, durante el presente año 2019 a fin de dar debido y entero cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución N° 43, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 13 de marzo de 2019, todo ello, bajo responsabilidad civil y penal, teniendo en especial



consideración para ello, el fin de afectación específico que a tales recursos ha conferido la ley, y particularmente, en lo que respecta a los delitos de apropiación indebida o malversación de caudales públicos.

QUINTO: Que, para los efectos de lo dispuesto en la cláusula cuarta, **“La Cooperativa”** pagará el señalado aporte estatal correspondiente a las mensualidades del mes de Enero a Junio del año 2019 a más tardar el último día hábil del mes de Junio de 2019. A contar del mes de Julio a Diciembre de 2019, **“La Cooperativa”** pagará el Aporte Estatal a sus trabajadores beneficiados en forma mensual, del modo que sigue, a saber:

- a) Se considerarán beneficiarios del bono aquellos sujetos que se hayan desempeñado, se desempeñen o se desempeñaren como barredores, choferes y peonetas, en la comuna de Recoleta para la empresa **COOPERATIVA DE TRABAJO JATUN NEWEN**, durante el presente año 2019.
- b) Respecto de quienes hayan prestado servicios para la Empresa durante el presente año 2019, en alguna de las labores señaladas en el literal precedente, y ya no se encuentren vinculadas laboralmente a ella, por cualquier causa, corresponderá a éstas el pago del bono por las mensualidades proporcionales que correspondan, en razón de haber devengado su derecho al pago por la sola prestación del servicio. Dicho bono, por el periodo que corresponda, será pagado por **“La Cooperativa”** a sus ex trabajadores de una sola vez, mediante la suscripción de un convenio de pago que así lo acredite.
- c) Respecto de quienes presten actualmente servicios para **“La Cooperativa”**, en alguna de las calidades que los hacen beneficiarios del bono, corresponderá a éstas el pago del mismo en forma retroactiva y acumulativa por los meses de enero a junio de 2019, el cual deberá efectuarse por **“La Cooperativa”** conjuntamente con el pago de las remuneraciones del mes de junio de 2019. A contar del mes de julio a diciembre de 2019, **“La Cooperativa”** pagará el bono conjuntamente con las remuneraciones mensuales respectivas. Para debida certeza, **“La Cooperativa”**



deberá suscribir con sus trabajadores los correspondientes anexos de contrato, como así mismo, la suscripción de un recibo de pago por cada mensualidad que se pague a cada trabajador. Respecto de los trabajadores que ya se desempeñaban para “La Cooperativa” con anterioridad al mes de Junio de 2019, se procederá al pago de las sumas ya devengadas del modo señalado en el literal precedente.

- d) Se deja constancia que el presente bono **no es tributable ni imponible**.
- e) Ahora, si al término del presente año 2019 quedaren fondos transferidos a “La Cooperativa” sin distribuir a los trabajadores, en razón de ser el personal contratado inferior al informado, o por cualquiera otra causa, estos deberán ser restituidos a la Municipalidad de Recoleta dando cuenta de ellos, quien a su vez deberá remitirlos a la Subsecretaría de Desarrollo y Administración. Dicha restitución, en el caso de haberla, deberá efectuarse, a más tardar, al 31 de diciembre de 2019.
- f) Los convenios de pago, anexos de contrato y recibos de pago señalados en los literales precedentes, deberán dar cuenta, a lo menos, de la individualización de las partes (nombre, rut, función del trabajador), como asimismo, del monto, la forma y la fecha de pago, todos, debidamente firmados por quienes concurren a ellos.
- g) Para debida certeza del correcto destino y aplicación de los fondos públicos que por este instrumento se transfieren, “La Cooperativa” deberá remitir copia de los documentos señalados en el literal anterior al Departamento de Medioambiente, Aseo y Ornato de la Municipalidad, dentro de los tres días hábiles administrativos siguientes al de su suscripción.
- h) En el evento de que “La Cooperativa” no diere debido cumplimiento al pago íntegro del bono a sus trabajadores, o no acredite este de conformidad al literal



precedente en la forma y plazos señalados, las partes convienen y facultan expresamente a la Municipalidad para retener de los estados de pagos sucesivos, las sumas que resulten necesarias para hacer completo, debido y entero pago a los trabajadores del respectivo Aporte Fiscal.

SEXO: Que, la responsabilidad legal de “La Cooperativa”, en lo que respecta a las materias de carácter laboral, no se verán alteradas por la suscripción del presente instrumento. Que, el presente convenio tiene el único objeto de dar cumplimiento a la normativa señalada y no altera la relación contractual de las partes, ni de “La Cooperativa” con sus asociados.

SÉPTIMO: SÉPTIMO: La transferencia de Fondos que por medio del presente Convenio se realiza, fue aprobada por el Honorable Concejo Municipal de Recoleta, mediante Acuerdo de Concejo N° 90, de fecha 28 de Mayo de 2019, promulgado por decreto Exento N° 1427 de fecha 30 de Mayo de 2019

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, prorrogando la competencia a sus tribunales ordinarios de justicia.

NOVENO: El presente convenio de colaboración se firma en 04 ejemplares, quedando dos copias en poder de La Cooperativa y dos en poder de la Municipalidad.

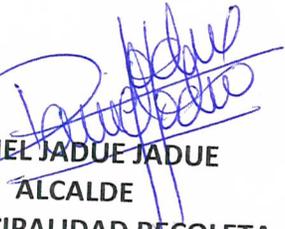




ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE RECOLETA
Dirección de Asesoría Jurídica

DECIMO: La personería de don **OSCAR DANIEL JADUE JADUE**, para actuar en representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, consta en Acta de Proclamación de Alcaldes y Concejales de la Comuna de Recoleta, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 29 de noviembre de 2016., y en Decreto Exento N° 3613 de 06 de Diciembre de 2016, donde Asume Cargo de Alcalde Titular de la Comuna de Recoleta. La personería de don **FREDDY FLORES SIFUENTES**, para actuar en representación de la **COOPERATIVA DE TRABAJO JATUN NEWEN**, consta en Acta de Sesión Ordinaria del Consejo de Administración de la Cooperativa de Trabajo JATUN NEWEN, de fecha 13 de Abril de 2018, reducida a Escritura Publica Repertorio N° 13089 de fecha 03 de Mayo 2018, suscrita ante el Sr. Notario Público suplente de la Décimo Novena Notaría de Santiago, don **CESAR RICARDO SANCHEZ GARCIA**, con oficio en calle Bandera N° 341, oficina N° 352, Comuna de Santiago.


FREDDY FLORES SIFUENTES
REPRESENTANTE LEGAL
COOPERATIVA DE TRABAJO JATUN NEWEN


DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD RECOLETA

